



ACUERDO 9/2010, DE 10 DE SEPTIEMBRE, SOBRE ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO POR LA LEY 34/2010, DE 5 DE AGOSTO.

ANTECEDENTES

1.- El Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, en su artículo 38.3, atribuye a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid la competencia para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano, y en su artículo 38.1 c) la de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid. El ejercicio de esta facultad se atribuye a la Comisión Permanente de la Junta Consultiva en el artículo 44 del citado Reglamento.

2.- Las disposiciones de la Directiva 2007/66/CE, de 11 de diciembre, por la que se modifican las Directivas 89/665/CEE, de 21 de diciembre y 92/13/CEE, de 25 de febrero, que regulaban los recursos en materia de contratación, han sido incorporadas a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, que entra en vigor el 9 de septiembre de 2010, a excepción de lo dispuesto para el primer nombramiento y constitución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que entró en vigor el 10 de agosto de 2010.

Entre las modificaciones introducidas por la citada Ley en la LCSP destacan, entre otras, la necesidad de justificar la exigencia de garantía provisional; la refundición en una sola de las adjudicaciones provisional y definitiva; nuevos plazos para la tramitación del expediente de contratación, que afectan a la adjudicación, presentación de documentación por el licitador, constitución de garantía definitiva, formalización del contrato e inicio de la ejecución del contrato declarado de tramitación urgente; así como

ampliación de los actos y trámites susceptibles de recurso especial en materia de contratación y los supuestos especiales de nulidad contractual.

3.- Como consecuencia de esta nueva regulación, resulta preciso modificar los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación informados por esta Comisión Permanente, en aquéllas cláusulas cuyo contenido se ve afectado por los nuevos preceptos.

Asimismo, se considera conveniente la introducción de otros cambios menores en alguna cláusula como en la relativa a la forma y contenido de las proposiciones, especificando la lengua en que se han de presentar, o en la de “Obligaciones laborales, sociales y medioambientales”, indicando donde podrán los licitadores obtener la información sobre protección del medio ambiente.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Efectuar las modificaciones precisas en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Comisión Permanente, para su adaptación a la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, así como el resto de modificaciones indicadas en las consideraciones.